



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

()

“Por la cual se deroga la Resolución 0784 de 12 de Marzo de 2013, y se adopta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión atendiendo lo establecido en el decreto 1499 de 2017”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las señaladas en el capítulo IV de la Ley 489 de 1998, el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 210 2003 y el Decreto 2482 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el decreto 1499 de 2017, modifica el título 22 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión en cuanto a su Definición, Dirección, Coordinación Sectorial, Institucional y Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

Que en el artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por Decreto 1499 de 2017, estableció que los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño y estarán integrados por el Ministro o director de departamento administrativo, quién lo presidirá, y por los directores, gerentes o presidentes de las entidades y organismos adscritos o vinculados al respectivo sector.

Que en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por Decreto 1499 de 2017, estableció que las entidades del Estado del orden nacional, entre otras, se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 2.2.22.3.6 y 2.2.22.3.8 del decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 1499 de 2017, es necesario conformar el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del sector Comercio, Industria y Turismo; así como el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y reglamentar su funcionamiento.

Que mediante Resolución No. 0784 del 12 de marzo de 2013 se implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° ADOPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, MIPG. Se adopta la actualización del MIPG, para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, atendiendo lo establecido en el Decreto 1499 de 2017.

ARTÍCULO 2°: CREACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Se crea el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño el cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y orientar la planeación estratégica del sector.
2. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Hacer seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre.
4. Hacer seguimiento, por lo menos una vez cada semestre, a las acciones y estrategias sectoriales adoptadas para la operación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y proponer los correctivos necesarios.
5. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en el respectivo sector.

ARTÍCULO 3°: INTEGRANTES DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité estará integrado por:

1. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, quien lo presidirá
2. El Superintendente de Industria y Comercio
3. El Superintendente de Sociedades
4. El Director General del Instituto Nacional de Metrología
5. El Presidente del Consejo Técnico de Contaduría Pública
6. El Director General de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores

7. El Gerente General de Artesanías de Colombia S.A.
8. El Presidente del Fondo Nacional de Garantías
9. El Presidente del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.

ARTÍCULO 4°: CREACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal. Específicamente dicho Comité cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación, y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

Parágrafo 1. La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. Los comités obligatorios por mandato legal que no sean sustituidos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, informarán a este último de las decisiones que hayan tomado en su fuero con antelación a las sesiones trimestrales ordinarias.

ARTÍCULO 5°: INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. El Comité estará integrado por:

- El Secretario General, quien lo presidirá.
- El Viceministro de Desarrollo Empresarial o su delegado.
- El Viceministro de Comercio Exterior o su delegado.
- El Viceministro de Turismo o su delegado.
- El Jefe de Oficina Asesora de Planeación Sectorial.
- El Jefe de Oficina Asesora Jurídica o su delegado.
- El Jefe de Oficina de Sistemas de Información o su delegado.
- El Coordinador de Grupo de Atención al Ciudadano.
- El Coordinador de Grupo de Talento Humano.
- El Coordinador de Grupo de Gestión Documental.
- El Coordinador de Grupo de Comunicaciones.
- El Coordinador de Grupo de Administrativa.
- El Coordinador de Grupo de Contratos.
- El Coordinador de Grupo de Almacén.

El Coordinador de Grupo de Financiera.

El Coordinador de Grupo de Tesorería.

Parágrafo 1. La asistencia de los Viceministros a las sesiones del Comité Institucional, será obligatoria cuando los temas a tratar tengan relación con la Política Misional y de Gobierno.

ARTICULO 6°: SESIONES. Tanto el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño como el Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirán ordinariamente al menos una (1) vez cada trimestre y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

PARÁGRAFO 1. Los Comités sesionarán de forma independiente y no lo harán simultáneamente.

ARTICULO 7°: CONVOCATORIAS. Las convocatorias a los miembros del ambos Comités se efectuarán a través de mensaje remitido por correo electrónico del Ministerio, enviado con una antelación no inferior a cuatro (4) días hábiles tratándose de reuniones ordinarias o extraordinarias.

Los documentos que ilustren a los miembros de los Comités acerca de los temas que serán sometidos a su consideración deberán ser enviados por correo electrónico u otro medio idóneo con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, salvo casos urgentes.

ARTICULO 8°: REUNIONES NO PRESENCIALES. Cuando ello se requiera por dificultades que impidan la realización de la reunión presencial, se llevará a cabo reunión del Comité por videoconferencia u otro medio idóneo, donde todos sus integrantes puedan deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva y de manera inmediata, dentro del plazo que para el efecto se establezca en la respectiva citación para la formulación de comentarios y la deliberación.

ARTICULO 9°: QUORUM Y DECISIONES. El Comité sesionará con por lo menos cinco (5) de sus miembros, siendo indispensable la participación de Secretario General, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial y un representante de cada uno de los Viceministerios de la entidad. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTICULO 10°: SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica tanto del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño como del Comité Institucional de Gestión y Desempeño la ejercerá el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité correspondiente a las reuniones ordinarias o extraordinarias.
2. Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
3. Presentar al Comité la documentación e información que éste requiera para la toma de decisiones, previa elaboración por parte del área competente.
4. Comunicar a las instancias pertinentes del sector Comercio, Industria y Turismo y a sus funcionarios, las decisiones adoptadas en el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño.
5. Comunicar a las instancias pertinentes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a sus funcionarios, las decisiones adoptadas en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
6. Las demás que sean asignadas por los respectivos Comités de Gestión y Desempeño.

ARTICULO 11°: POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el

Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Talento Humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
7. Servicio al ciudadano.
8. Participación ciudadana en la gestión pública.
9. Racionalización de trámites.
10. Gestión documental.
11. Gobierno digital, antes Gobierno en línea.
12. Seguridad Digital.
13. Defensa jurídica.
14. Gestión del conocimiento y la innovación.
15. Control interno.
16. Seguimiento y evaluación al desempeño institucional.

ARTÍCULO 12°: SEGUIMIENTO. El Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, realizará trimestralmente el seguimiento del Plan Sectorial de Gestión y Desempeño y reportará dicha información al Despacho del Ministro para el seguimiento del mismo.

ARTÍCULO 13°: EVALUACIÓN. El Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, realizará la evaluación al Plan Sectorial de Gestión y Desempeño y reportará dicha información al Despacho del Ministro para la evaluación integral del mismo.

ARTÍCULO 14°: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga la Resolución 0784 de 2013 y las demás normas y disposiciones que le sean contrarias.

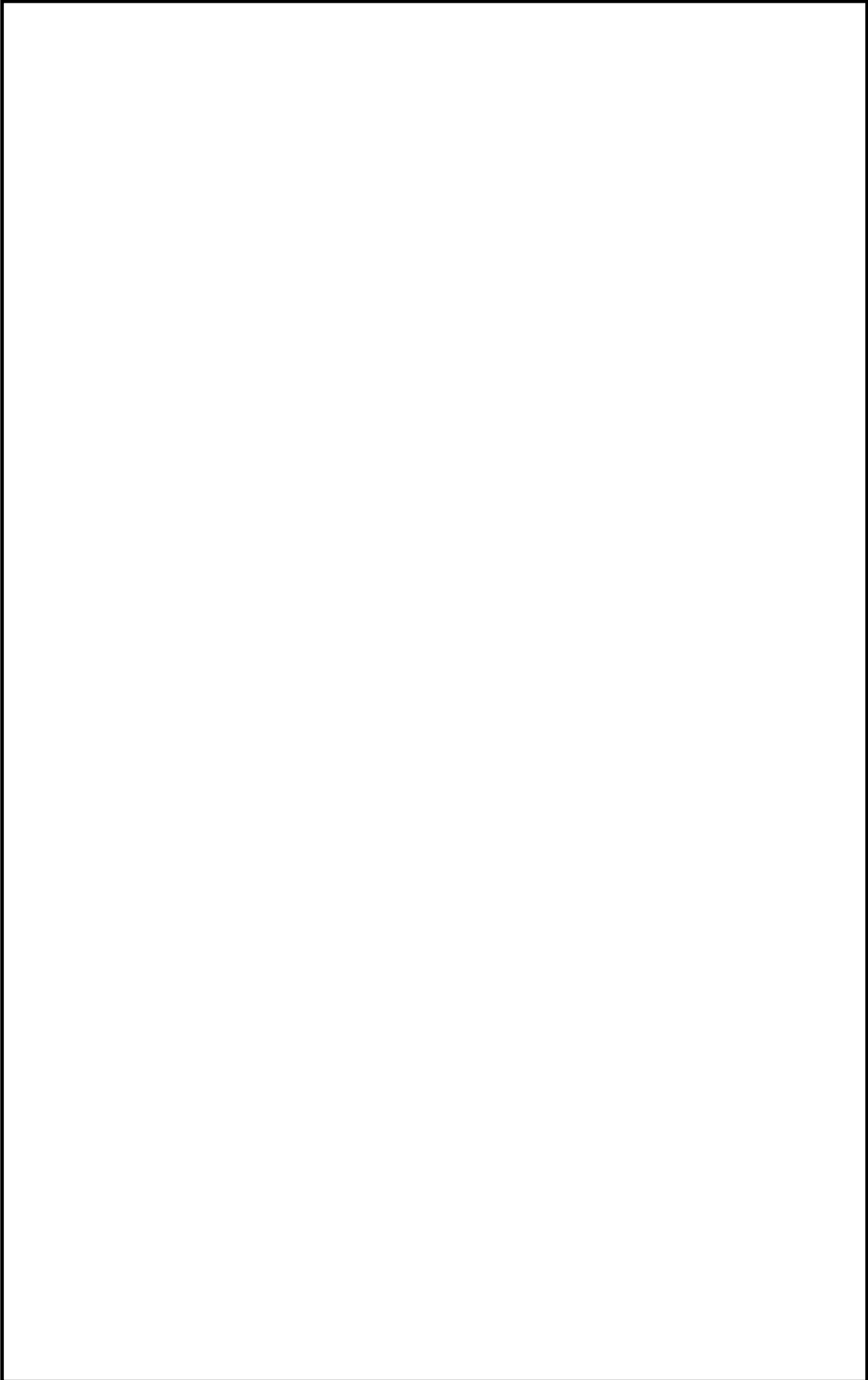
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

Continuación de la Resolución, "Por la cual XXXXXX"



Continuación de la Resolución, "Por la cual XXXXXX"
